



**Ente fiscalizado:** Municipio de San Antonio, S.L.P.

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

**Número de auditoría:** AEFMOD-28-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de San Antonio, S.L.P., respecto a los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$890,654.88 y de los egresos por un importe de \$852,876.69; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



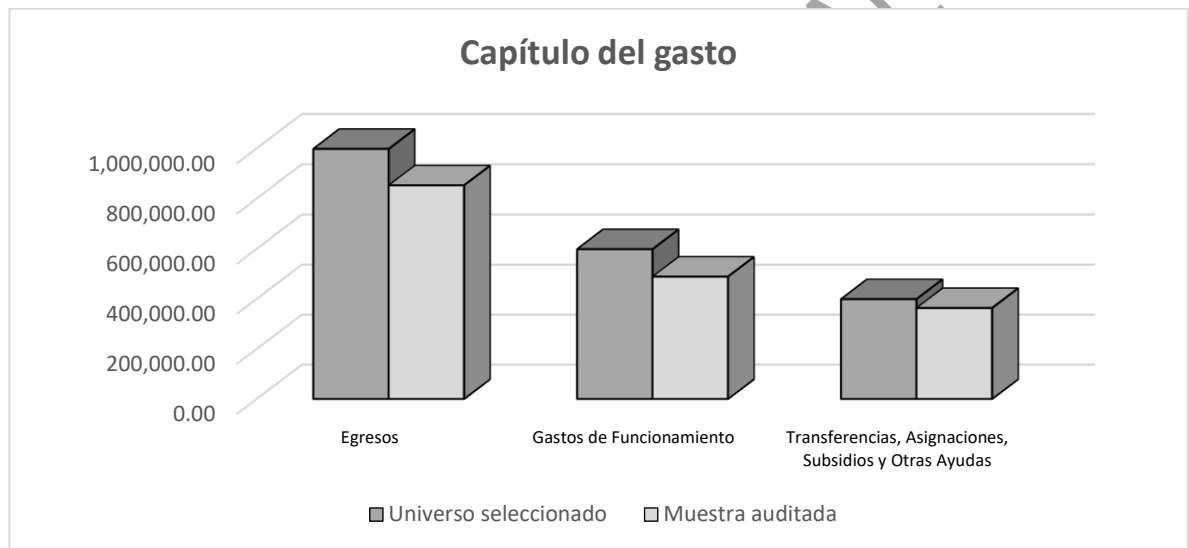
### Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.3%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>997,764.27</b>	<b>890,654.88</b>	<b>89.3%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>997,657.70</b>	<b>852,876.69</b>	<b>85.5%</b>
Gastos de Funcionamiento	598,538.90	489,213.69	81.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	399,118.80	363,663.00	91.1%





## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Antonio, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando cuestionario de Control Interno con los anexos correspondientes, así como evidencias aplicadas: normativa en materia de Control Interno, Código de Conducta y Código de Ética.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio se ubica en un nivel bajo de Control Interno; además de que no presentó evidencia de que las acciones emprendidas que mencionan hayan sido aplicadas, a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; ya que lo que presenta son solo formatos de cartas compromiso del Código de Conducta, de cuestionarios para evaluar el Control Interno y el Código de Ética y conducta, así como el manual de organización no están autorizados ni publicados; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-28-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.



## **Transferencia de recursos**

**2.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

## **Ingresos**

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

## **Servicios Personales**

**4.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de nóminas.

**5.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.

**6.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de contratos de personal eventual.

**7.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.

**8.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas



participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

**9.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de servicios personales pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de indemnizaciones.

### **Materiales y Suministros**

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que se realizó el pago de facturas de los meses marzo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, por un monto de \$14,351.12, de los pagos registrados mediante pólizas E00125 y E00294, por concepto de suministros para impresoras y fotocopiadoras, que no estuvieron devengadas al 31 de diciembre de 2022, por lo cual no debieron ejercerse con recursos del ejercicio 2023.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las pólizas E00125 y E00294, transferencias, facturas, solicitudes y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó factura número 155 del 31 de marzo del 2023 por un importe de \$7,808.72; sin embargo, la entidad fiscalizada anexó las mismas facturas ya presentadas por concepto de tóner y copias del ejercicio 2022 por un importe de \$6,542.40, correspondientes a la póliza E00294 del 21 de abril de 2023; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 19, segundo párrafo y 51 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### AEFMOD-28-FC-2023-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., por un monto de \$6,542.40 (Seis mil quinientos cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de suministros para impresoras y fotocopadoras, que no estuvieron devengadas al 31 de diciembre de 2022, por lo que no debieron ejercerse con recursos del ejercicio 2023, correspondiente a la póliza E00294; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física y moral [REDACTED], y [REDACTED], mediante oficios número IFSE-AEFMOD-1423/2024 e IFSE-AEFMOD-1424/2024, del 11 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas persona física y moral.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando constancia de situación fiscal de los proveedores [REDACTED]*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que del proveedor [REDACTED] a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citada persona moral y del proveedor [REDACTED] no se encontró ubicado el establecimiento comercial en el domicilio señalado en los comprobantes fiscales expedidos a favor del Municipio; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15; 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### AEFMOD-28-FC-2023-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que del [REDACTED] a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta de compulsas por parte de las citada persona moral y del proveedor [REDACTED] no se encontró ubicado el establecimiento



comercial en el domicilio señalado en los comprobantes fiscales expedidos a favor del Municipio.

### **AEFMOD-28-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión contrataron proveedores en los que del proveedor [REDACTED], a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona moral y del proveedor [REDACTED] no se encontró ubicado el establecimiento comercial en el domicilio señalado en los comprobantes fiscales expedidos a favor del Municipio.

#### **Servicios Generales**

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$9,526.00, de los pagos realizados mediante pólizas E00480 y E00396, por concepto de servicio telefónico y contenedores desechables.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, facturas, transferencia electrónica, solicitudes y evidencia fotográfica de las pólizas E00480 y E00396.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las pólizas E00480 y E00396 por un importe de \$9,526.00, por concepto de servicio telefónico y compra de contenedores desechables.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones



y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1425/2024, del 11 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED].*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el proveedor [REDACTED] a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12, fracciones I, VII, VIII, X, 15; 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-28-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-28-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades, toda vez que este ente fiscalizador no recibió respuesta de la compulsa del proveedor [REDACTED].

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó fondos provenientes de Recursos Fiscales para el pago de servicios generales-servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.





## **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$7,850.00, de los pagos realizados mediante pólizas E00293 y E00406, por concepto de combustible para reparto de agua en diferentes localidades y apoyo económico para traslado de pacientes.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, facturas, transferencias electrónicas, solicitudes, agradecimiento de los beneficiarios, identificaciones oficiales y evidencia fotográfica de las pólizas E00293 y E00406.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de las pólizas E00293 y E00406 por un importe de \$7,850.00, por concepto de combustible para reparto de agua en diferentes localidades y apoyo económico para traslado de pacientes.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona física [REDACTED], mediante oficio número IFSE-AEFMOD-1426/2024, del 11 de julio de 2024; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona física.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando constancia de situación fiscal así como acuse de recibido de la respuesta de compulsas del proveedor [REDACTED]*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se verificó la documentación presentada por el proveedor en respuesta a la compulsas correspondiendo la información con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables.

### **Adquisiciones**

**20.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

**21.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de San Antonio, S.L.P., con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, los egresos de bienes muebles, inmuebles e intangibles pagados con recursos de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

### **Obra Pública**

**22.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al Municipio de San Antonio, S.L.P. con número de oficio AEGF/1703/2024 del 12 de febrero de 2024 para la fiscalización de los Recursos de las "Participaciones Federales a Municipios" del ejercicio 2023, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

### **Información Contable**

**23.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos.

**24.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y*



*documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/044/2024 argumentando que se llevarán a cabo medidas correctivas en el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del inciso, B de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-28-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar correctamente los Estados Financieros, toda vez que las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2023 y 2022, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**25.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que faltó de incorporar las Notas a los Estados Financieros, correspondiente a las Notas de gestión administrativa, Notas de desglose y Notas de memoria (cuentas de orden).

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/045/2024 indicando que tomará medidas para el siguiente Ejercicio Fiscal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que faltó de incorporar las Notas de desglose y Notas de memoria (cuentas de orden) a los Estados Financieros en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 46, fracción I, inciso g, 48, 49, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; inciso I, de la fracción II, del Capítulo VII, del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



**AEFMOD-28-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar las Notas de desglose y Notas de memoria(cuentas de orden) a los Estados Financieros en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

Concepto	Información Contable								
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	No	No	No	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**Información Presupuestal**

**26.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**27.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

Información Presupuestal						
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	S	S	S	S	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	S	S	S	S	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	S	S	S	S	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	S	S	S	S	
e) ) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	S	S	S	S	

### Anexos

**28.** Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que faltó de incorporar la relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras, resumen de amortizaciones al capital y pago de intereses derivados del servicio de deuda pública, información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, oficio de declaración de la no contratación de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023, Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios - LDF, listado de Programas Presupuestarios, cumplimiento final de los programas presupuestarios o, en su caso, aquellos que fueron aprobados durante el ejercicio fiscal 2023, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, programas y proyectos de inversión, justificación de la diferencia negativa entre el ingreso y el gasto total del ejercicio, reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/046/2024 argumentando que se tomarán medidas para el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que faltó de incorporar en la información adicional y los reportes específicos la relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras, resumen de amortizaciones al capital y pago de intereses derivados del servicio de deuda pública, información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, oficio de declaración de la no contratación de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023, Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios - LDF, listado de Programas Presupuestarios, cumplimiento final de los programas presupuestarios o, en su caso, aquellos que fueron aprobados durante el ejercicio fiscal 2023, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, programas y proyectos de inversión, justificación de la diferencia negativa entre el ingreso y el gasto total del ejercicio y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio en la Cuenta Pública 2023; en incumplimiento de los artículos 23, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, último párrafo de la



Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y del punto 5, inciso c, subinciso c.1, fracción III, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-28-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en la Cuenta Pública 2023, relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras, resumen de amortizaciones al capital y pago de intereses derivados del servicio de deuda pública, información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, oficio de declaración de la no contratación de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023, Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios - LDF, listado de Programas Presupuestarios, cumplimiento final de los programas presupuestarios o, en su caso, aquellos que fueron aprobados durante el ejercicio fiscal 2023, reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, programas y proyectos de inversión, justificación de la diferencia negativa entre el ingreso y el gasto total del ejercicio y reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio.

Anexos

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	No	Si	No	No	No	No
b) El periodo corresponde al año que se reporta	No	Si	No	No	No	No
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	No	Si	No	No	No	No
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	No	Si	No	No	No	No

**29.** El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.



## **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**30.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 0.0%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/047/2024 argumentando que se tomarán medidas de corrección en el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 0.0%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-28-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 0.0%, lo que representa incumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

## **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**31.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**32.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que se realizó la depuración de partidas de Activo en la cuenta de bancos y Hacienda Pública en la cuenta rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores por un importe de \$7,782,097.84, mediante pólizas D00072, I00735, D00117, D00118, D00119, D00120 del 30 de septiembre, 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2023, sin presentar el soporte correspondiente y la autorización por parte del Cabildo.



### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/048/2024 en el que indican que el Municipio tomó en consideración la revisión y verificación de las pólizas D00072, I00735, D00117, D00119 y D00120 correspondiente a ingresos propios y la póliza D00118 corresponde a viáticos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria.

**33.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$6,206,604.27, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/049/2024 argumentando que se tomarán acciones en el presente ejercicio para la depuración respectiva.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó las acciones implementadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-28-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

**34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, no se presentó documentación comprobatoria y no se recuperaron egresos por \$1,740,113.75, por concepto de préstamos personales, gastos a comprobar y anticipo a proveedores.





## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/050/2024 argumentando que se tomarán acciones en el presente ejercicio para la depuración respectiva.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$1,302,937.54; sin embargo, no acreditó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar por un importe de \$437,176.21 por concepto de préstamos personales y gastos a comprobar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### AEFMOD-28-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$437,176.21 (Cuatrocientos treinta y siete mil ciento setenta y seis pesos 21/100 M.N.), por concepto de saldo de cuentas por cobrar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de préstamos personales y gastos a comprobar.

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$14,830,274.59, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/051/2024 argumentando que se tomarán acciones en el presente ejercicio para la depuración respectiva.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio no acreditó las acciones implementadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **AEFMOD-28-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las acciones implementadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$82,245,105.56, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023 y de ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/052/2024 en el que indican que el Municipio tomó en consideración la revisión y corrección de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 y que tomarán acciones en el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$82,245,105.56, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023 y de ejercicios anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-28-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto un monto de \$82,245,105.56, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2023 y de ejercicios anteriores.



**37.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,543,877.94, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/053/2024 en el que indican que el Municipio tomó en consideración la revisión y corrección de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 y que tomarán acciones en el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,543,877.94, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-28-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,543,877.94, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas en ejercicios anteriores.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/054/2024 argumentando que se tomarán acciones en el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que no se



realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-28-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

**40.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 19 subcuentas por un importe de -\$2,124,736.76 y al pasivo 9 subcuentas por -\$318,733.14.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/055/2024 argumentando que se tomarán acciones para corregir en el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 19 subcuentas por un importe de -\$2,124,736.76 y al pasivo 9 subcuentas por -\$318,733.14, detallándose las cuentas con saldos contrarios en la tabla que se adjunta como anexo a este resultado; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



**AEFMOD-28-FC-2023-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cuentas contables con saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 19 subcuentas por un importe de -\$2,124,736.76 y al pasivo 9 subcuentas por -\$318,733.14.

**41.** Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se detectó que las conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega, se recomienda realizar un análisis de los cheques emitidos y no cobrados y, en su caso, realizar el ajuste correspondiente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/056/2024 argumentando que se tomarán acciones para realizar ajuste en el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que las conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega; en incumplimiento de los artículos 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 191 y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AEFMOD-28-FC-2023-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega.



## Reglas de Disciplina Financiera

**42.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**43.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**44.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/057/2024 argumentando que en el estado de presupuesto no se incluye el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores y no cuentan con base de sindicatos en el municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento de los artículos 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



## **AEFMOD-28-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos 2023, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**45.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$16,343,667.00, presentó un decremento de \$157,533.00 que representa el 1.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2022, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

**46.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$15,547,469.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$16,343,667.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 20 de enero de 2023, representando una diferencia menor de \$796,198.00.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/058/2024 argumentando que se tomarán acciones en el presente ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$15,547,469.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$16,343,667.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 20 de enero de 2023, representando una diferencia menor de \$796,198.00; en incumplimiento de los artículos 8, 10, fracción I, 13, fracción V; 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



**AEFMOD-28-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron capturar correctamente en el momento contable "aprobado" de Servicios Personales por \$15,547,469.00, ya que no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$16,343,667.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 20 de enero de 2023, representando una diferencia menor de \$796,198.00.

**48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TES/061/2024 del 3 de septiembre de 2024 y del Anexo I, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio PM/TES/059/2024 argumentando que se tomarán acciones en el presente ejercicio para el cumplimiento en tiempo y forma.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa; en incumplimiento de los artículos 8 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 115, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 7 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 35, párrafo segundo, 38, fracción IV; 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 6, párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.





## **AEFMOD-28-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de , S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión publicaron en el Periódico Oficial del Estado el 20 de enero de 2023 el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

**50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$2,813,383.00.

**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,881,371.00.

**52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en ejercicios anteriores al año 2023.

## **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 23 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 19 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,542.40

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 437,176.21

Total de Resarcimiento: \$ 0.00



## **6. Dictamen**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$852,876.69, que representó el 85.5% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de San Antonio, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **7. Consideraciones**

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

## **8. Auditores**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor
EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga	Auditor de Obra



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/RPM/ECA/NML/ERA



VERO DIGITAL